



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

1669

FECHA DE SANCION: 17 de Noviembre de 1998.-  
NUMERO DE REGISTRO: 1468  
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: D-5282/98.-

O R D E N A N Z A

ARTICULO 19: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a - -  
- - - - - concertar con la Provincia de Buenos Aires un  
préstamo por la suma de Pesos noventa y siete mil (\$ 97.000).- El  
monto del préstamo quedará determinado según el resultado que  
arroje la Licitación y estén autorizados por la Unidad Ejecutora  
Provincial del P.F.M. (Programa de Fortalecimiento y Desarrollo  
Municipal).- - - - -

ARTICULO 20: Los fondos del préstamo serán afectados integra y - -  
- - - - - exclusivamente a la ejecución del siguiente proyecto  
incluido en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal  
P.F.M.- Subprograma Obras Menores de Alto Contenido Social  
"Municipio de Villa Gesell - Para el Plan de Ampliación Red  
Cloacal al oeste del Boulevard Silvio Gesell, Subzona IV".- - - - -

ARTICULO 30: Los recursos provenientes de este préstamo se - - - -  
- - - - - depositarán en una cuenta corriente bancaria que se  
habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires denominada  
"Subprograma de Obras Menores de Alto Contenido Social Municipio  
de Villa Gesell - Para el Plan de Ampliación Red Cloacal al oeste  
del Boulevard Silvio Gesell, Subzona IV".- - - - -

ARTICULO 40: En garantía del préstamo aféctanse los recursos de -  
- - - - - coparticipación de los impuestos nacionales y  
provinciales que correspondan a este Municipio, autorizándose a  
retener las sumas necesarias para cubrir el pago de  
amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine  
con motivo del Convenio de Subpréstamo.- - - - -

ARTICULO 50: El crédito se amortizará con recursos provenientes -  
- - - - - del aporte de los frentistas mediante contribución de  
mejoras.- - - - -

ARTICULO 60: Créase la Partida e incorpórase al Presupuesto los -  
- - - - - recursos necesarios para atender el pago del servicio  
de amortización e intereses del empréstito.- El Departamento  
Ejecutivo proveerá en los presupuestos futuros las partidas  
necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total  
cancelación.- - - - -

ARTICULO 70: El Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio -  
- - - - - de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios

*Def*



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

1669

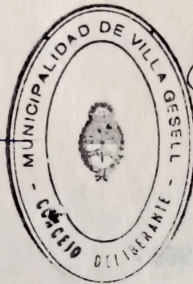
Públicos, procederá a realizar el llamado correspondiente para la Licitación del proyecto enunciado en el Artículo 2º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8º: La deuda total será amortizada por el Municipio en veinticuatro (24) cuotas trimestrales cuyo periodo de gracia será igual a doce (12) meses. Durante el periodo de gracia el Municipio pagará intereses cada noventa (90) días, a partir de la primera transferencia, sobre el capital efectivamente desembolsado.

ARTICULO 9º: Las tasas de interés que se aplicarán serán las siguientes: hasta el cincuenta (50%) por ciento del préstamo será la Tasa promedio de la Caja de Ahorro comun que publique el Banco Central de la República Argentina y por el saldo se abonará una tasa del 6,36% anual variable según comuniquie la Unidad Ejecutora Provincial. Durante el periodo de amortización los servicios de interés se abonarán conjuntamente con las cuotas de amortización.

ARTICULO 10º: Comuniquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

SUSANA MABEL RIVERA SECRETARIA Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL



HECTOR ESTEBAN ALLO PRESIDENTE Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL